

Con la Venia del Excelentísimo Tribunal, del Ilustre Ministerio Fiscal, de la Ilustre Abogacía del Estado, de todos y cada uno de los Ilustres Compañeros Letrados de la Acusación y de la Defensa con los cuales he tenido el inmenso honor de compartir desde el 15 de febrero estrados en esta Sala en unas condiciones para esta Defensa a veces muy difíciles.

Quiero agradecer al personal de Secretaría de este Tribunal el completísimo trabajo realizado, también a Roberto que es como si lo fuera, así como también a los miembros de la Policía y de la Guardia Civil que han estado en esta sede de la Audiencia Nacional durante el desarrollo del Juicio velando por nuestra seguridad, también al resto de personal de esta Sede.

También quisiera manifestar a todas las víctimas mi más profundo respeto y mis condolencias más sentidas, quiero que sepan que nunca ha sido mi intención importunar a ninguna víctima y si a lo largo de este juicio lo he hecho en alguna ocasión les aseguro que ha sido involuntariamente y les pido las más sinceras disculpas.

El 19 de marzo de 2004 a las 11 de la noche este Letrado recibió una llamada de la Guardia del Turno de Oficio del Colegio de Abogados para asistir a un detenido en la Comisaría General de Información, me advirtieron que se trataba de uno de los sospechosos de haber cometido los atentados del 11 de marzo, se trataba de Abdelouahid Berrak, el célebre peluquero de Lavapiés al que posteriormente retiraron los cargos y no quedó procesado.

Las pruebas contra él consistían en que conocía a muchos musulmanes que iban a su peluquería y que allí tenía una garrafa de agua de la Meca de la que todos sus amigos bebían.

La exégesis que realizó la Fiscalía y el Juez Instructor de aquellos datos fueron que en la Peluquería se realizaban reuniones de islamistas radicales para captar y adoctrinar a muyahidines para hacer la Yihad en cualquier parte del mundo, incluida España, y que el agua de la Meca que bebían sirvió para purificarse a los terroristas que cometieron los atentados del 11 de marzo a través de un ritual basado en el Corán.

Después de este atractivo y espectacular arranque de la acusación contra Abdelouahid Berrak toda la carga probatoria se diluyó y Berrak quedó libre.

Creo que este sencillo ejemplo de lo ocurrido con Berrak, ilustra todo lo ocurrido durante la Instrucción del Sumario 20/2004.

Todo el Sumario se ha construido de la misma manera,

Con estos mismos criterios se ha construido la Acusación de cada uno de los procesados.

Allá donde hubiera cuatro musulmanes juntos se instalaba la posibilidad de inventarles una historia acerca de sus conversaciones y de sus formas de vivir o de rezar.

Si vivían juntos y cercar una Mezquita mucho peor pronóstico tenía su futuro.

Alguna Acusación ha dicho que la Instrucción ha hecho Historia, efectivamente ha creado historias, lo que ahora se llama Novela Histórica de Ficción, ha mezclado la Meca con una peluquería, Asturias con Tetuán y a la Virgen del Coro con Bin Laden, pero pruebas lo que se dice pruebas no existen ni existirán, como alguien dijo, porque todo es una ilusión creada para las elecciones del año 2004, en esto estamos de acuerdo con el Ministerio Fiscal.

Recordaba esta Defensa en sus conclusiones provisionales que el Juez Instructor en su Auto de Procesamiento del Sumario venía a reconocer que la investigación no había conseguido saber cuántas personas habían participado en el atentado, en el traslado y colocación de bombas, la forma de distribución de las mismas en los trenes ni los concretos medios de transporte utilizados para llegar a Alcalá de Henares (el Juez Instructor sólo consideraba la celeberrima Kangoo).

Ahora, el Informe de la Fiscalía y los de las Acusaciones que la secundan dicen que está todo claro, que existen cientos de pruebas que confirman sus tesis, un saco o un

festival. Para respaldar esa pretendida claridad no han tenido reparos en recurrir a todo tipo de cambios o mutaciones asombrosos de sus escritos iniciales y lo que no han podido mutar lo mantienen contra toda lógica y demostración hecha en Sala.

Este fue el resultado de la instrucción, de esa investigación dicen Fiscalía y Acusaciones que rigurosa y que aporta cientos de pruebas de cargo al Juicio, un saco de pruebas, un festival.

No he escuchado ninguna novedad acusatoria con base probatoria durante las Sesiones que se han desarrollado de este Juicio Oral, sólo he escuchado

- disparatadas hipótesis como las diversas teorías de la Contaminación (a ver cual cuele),
- conjeturas sin rigor como el Patrón de Vicálvaro inventado a última hora para enterrar a Jamal Zougam en los trenes,
- arbitrarias explicaciones como lo dicho por el entonces Comisario General de Información, Sr. De la Morena, en referencia a los motivos de la detención de Jamal Zougam “ fue la mejor decisión de nuestra vida ”
- y desplome espectacular de muchas de las pruebas de cargo como por ejemplo varios reconocimientos testificales entre ellos los de mis dos clientes Jamal Zougam y Basel Ghalyoun,

Ni una sola novedad acusatoria desde el punto de vista de los hechos que se haya podido contrastar durante este Juicio Oral.

La Fiscalía y las Acusaciones pretenden convencernos sin argumentos ni pruebas, pretenden que la Sociedad realice un verdadero Acto de Fe y que acepte sin rechistar su versión porque DA IGUAL.

Inventan teorías, gráficos y esquemas a cada momento para que todo les encaje porque en definitiva para ellos DA IGUAL, lo importante es que sean condenados esos PERSONAJES de la pecera COMO SEA. Este pensamiento no es moral ni legítimo y mucho menos legal.

Unos sacan esquemas y diagramas, siempre extraídos del ordenador de un muerto, y rellenan casillas con los nombres de los PERSONAJES para que todo encaje. De los cromatogramas en cambio no quieren oír hablar y no los sacan ni los exigen.

Otros, como no pueden explicar lo inexplicable recurren a la CUARTA TRAMA para justificar su propia Acusación, para justificar las pruebas falsas sembradas por doquier.

Y es claro que si la CUARTA TRAMA como defiende esta Acusación ha colocado pruebas, estas pruebas son falsas se mire como se mire, sí o sí y desde cualquier punto de vista, por mucho que esta Acusación sostenga que correspondieran a los verdaderos culpables.

Es incongruente plantear que las pruebas son colocadas pero que son ciertas y válidas para lograr la condena, si son colocadas por la llamada CUARTA TRAMA son pruebas falsas.

No obstante y a pesar de esa reconocida menesterosidad argumental y probatoria, se piden para los procesados decenas de miles de años de condena, quieren una sentencia dura y ejemplar, sin pruebas y sin saber lo que ha ocurrido.

La Fiscalía rescata del pasado la Sentencia del Juicio de la Colza para convencer al Tribunal de que este juicio tiene que resolverse como aquel, es decir, mal.

La Sentencia del juicio de la colza, como todo el mundo ya sabe, no aclaró casi nada de lo que ocurrió, no se averiguó qué había causado el envenenamiento, eso sí se pagaron las indemnizaciones, muy poca gente cree hoy en día que aquel envenenamiento masivo fuera provocado por el aceite de colza, más bien piensa que posiblemente fuese provocado por tomates y organofosforados, según mantenían el eminente forense Luis Frontela, el Dr. Muro Fernández o los epidemiólogos María Jesús Clavera y Javier Martínez, entonces y ahora han muerto personas al borde de las playas de la verdad.

Invoca sutilmente el Ministerio Fiscal oscuros intereses generales, también denominados de Estado, para justificar su petición al Tribunal, como en tantas otras ocasiones ha ocurrido en la reciente Historia de España, en el caso de la Colza, pero también en el Bar el Descanso, en el asesinato de Carrero Blanco, en el Hotel Corona de Aragón, con los Abogados de Atocha o en el 23 F, por no remontarme al Desastre de Annual.

Estos no son intereses del Estado, es decir de todos, sino intereses espurios de CLOACAS DE ESTADO y España ya no es una Democracia adolescente y sabemos que el Estado somos todos.

España no puede seguir ocultando sus tragedias en virtud de los eufemísticamente llamados intereses de Estado, España debe plantarse y salir al paso de sus demonios o se volverá a repetir una atrocidad similar, cada vez con más frecuencia y cada vez de manera más cruel.

España cada vez que tapa sus crímenes está sembrando el siguiente con colza, cal o goma<sup>2</sup>, porque todo sale gratis para los de siempre y siempre acaban pagando los mismos, las víctimas y el pueblo engañado.

Señorías, en este momentos España no se puede permitir una sentencia que ampare la Mentira porque todos lo pagaremos muy caro en el futuro.

Este país además tiene la insalubre costumbre de resolver sus graves catástrofes nacionales con seudo investigaciones pactadas que terminan en Informes del tipo Picasso o tipo Jaúdenes en las que son los propios investigados los que se investigan, que pretenden resolver de un plumazo todo y no resuelven nada, sólo sirven para disfrazar la realidad y que la sociedad quede anestesiada durante un tiempo.

Lo que plantea el Ministerio Fiscal en su primer alegato no es más que despotismo democrático, dejadme a mí que lo hago por vuestro bien pero sin vuestro conocimiento, esto es lo mejor para vosotros hacedme caso.

Pues no, esto no es así, ya no se permite la inmunidad y el paternalismo en la era de Internet, en el siglo XXI estos comportamientos profundamente antidemocráticos ya no son aceptados con tanta docilidad como antes, cuando España no era más que una cobaya internacional, hemos crecido y no vamos a aceptar el DA IGUAL, GUSTE O NO GUSTE.

En este sumario ya se han producido otro tipo de fenómenos parecidos y menores como en el caso del ácido bórico, la detención de Parrilla o el caso Díaz de Mera con el famoso informe perdido acerca de ETA que sólo ha servido en este juicio para lanzarse reproches unos a otros.

Si ETA tuvo algo que ver con los atentados del 11 de marzo estoy seguro que lo sabremos a no mucho tardar, yo no sé si tuvo algo que ver, pero los Abogados, como bien recordaba un Letrado de la Acusación hace poco, creemos poco en las casualidades y acerca de esta cuestión ha habido unas cuantas durante la investigación de los atentados como todo el mundo ha podido comprobar aunque no lo quieran ver.

Decía alguien que la política hace extraños compañeros de viaje o de cama, a partir de este Juicio deberemos también decir que los juicios también hacen extraños compañeros de viaje o de cama, aunque quizá la explicación no se halle en el Derecho ni en el Juicio sino que estribe en que la política, enturbiadora nata, ya había convertido antes en compañeros de viaje para este juicio a los que luego se han manifestado como tales.

Ya sé que al Ministerio Fiscal y a algunas Acusaciones les molesta que se compare lo sucedido en este proceso con Guantánamo o con los métodos desarrollados por Goebbels en la Alemania nazi, de modo que yo me inclinaré más por la Alabama de los años 50 cuando los negros querían que se les reconocieran los mismos derechos que a los blancos, por la Alabama en que los negros eran detenidos sin pruebas y encarcelados por el mero hecho de ser negros y escuchar jazz, las pruebas eran lo de menos, luego se fabricaban.

Nadie podía discutir aquellas arbitrarias actuaciones de la Policía y de los aparatos de justicia, quien lo hiciera era acusado de inmediato de antiamericano,

comunista y conspirador, los tiempos cambian y ahora te tachan de españolista, facha y conspirador, quien defendiera los derechos de los negros y se mezclara con ellos, quien osara cuestionar las decisiones policiales o judiciales, quien defendiera que se les dispensara un trato digno y un juicio justo era inmediatamente repudiado e insultado coral y constantemente por la sociedad predominante que ya había condenado a esos negros antes del Juicio.

Todos sabemos lo que ocurría en Alabama o Mississippi en los años 50 y 60, todos hemos visto películas y documentales y hemos leído libros, conocemos la Historia, todos sabemos de la injusticia que se extendió en aquel tiempo en aquellos Estados Americanos del Sur, sabemos de linchamientos y del Ku Klus Klan escondido tras gobernadores y sheriffs, crímenes imputados a negros inocentes porque eran la cabeza de turco ideal, y nadie quiere que la Historia recuerde esta época de España como parangón de aquella otra ocurrida en el sur de Estados Unidos.

Los americanos lograron vencer aquella epidemia racista e irracional de la que se aprovechaban algunos, lo haremos nosotros?

Somos una vieja y sabia nación con una larga Historia que no debiera sucumbir a estas plagas de sectarismo irracional, las hemos sufrido como nadie y sabemos que nunca han traído nada bueno.

¿Se podría calificar la Instrucción de este Sumario de limbo jurídico? Habría mucho que discutir al respecto, pero es evidente y ha quedado de manifiesto a lo largo de este Juicio Oral que no se han respetado las garantías procesales de los procesados en muchos casos ni se han observado las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los aspectos esenciales de la investigación.

El pasado martes día 12 nos explicaba el representante del Ministerio Fiscal de manera tan brillante como equivocada y contradictoria las razones por las que opinaba lo contrario que esta Defensa en cuanto a la Instrucción de la causa y su posible nulidad.

Esta Defensa modificó sus conclusiones provisionales en el escrito de definitivas al entender, tras presenciar todas las sesiones de este Juicio Oral y escuchar a los testigos y peritos, que el Sumario incurre en numerosas causas de nulidad.

El Sumario adolece de una grave enfermedad desde su principio que ha ido extendiéndose como un cáncer provocando con su metástasis la nulidad absoluta de la investigación.

Se extraña el Ministerio Fiscal en su Informe de la gran cantidad de causas de nulidad planteadas por las Defensas y por esta Defensa en particular, se extraña de que no hayan sido planteadas con anterioridad.

La explicación es muy sencilla y al alcance de cualquier apasionado seguidor de Barrio Sésamo, las Defensas no han podido conocer ni han podido intervenir en las diligencias de prueba realizadas durante el procedimiento ni participar en ningún interrogatorio además de serles negadas por sistema todas las diligencias de prueba solicitadas que han sido muchas y variadas durante la extraordinaria duración del secreto del sumario que aunque la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite es evidente que en esta ocasión ha trasvasado todos los límites constitucionales y de respeto de los derechos fundamentales causando grave indefensión a los procesados.

No creo que Alonso Martínez quisiera convertir el Secreto del Sumario en una carta blanca para alejar a los abogados de la instrucción y dejar a los imputados sin recursos de defensa.

Dibujaba así Alonso Martínez uno de los objetivos perseguidos por la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

“ Es preciso en primer término sustituir la marcha perezosa y lenta del actual procedimiento por un sistema que, dando amplitud a la DEFENSA y garantía de acierto al fallo, asegure, sin embargo, la celeridad del juicio para la realización de dos fines a cual más importante:

1.- Que la suerte del ciudadano no esté indefinidamente en lo incierto, ni se le causen más vejaciones que las absolutamente indispensables para la averiguación del delito y el descubrimiento del verdadero delincuente:



2.- y otro: que la pena siga de cerca de la culpa para su debida eficacia y ejemplaridad.”

Es evidente que el espíritu de la Ley no ha estado presente en la Instrucción de este Sumario porque no es ya que no haya disfrutado de amplitud la Defensa es que no la han dejado participar durante toda la Instrucción y la incertidumbre sobre su futuro del ciudadano se ha unido al desconocimiento de la investigación.

Alguna acusación ha tenido la descortesía de acusarnos de lo contrario, nos han acusado de ausencia y pasividad durante la Instrucción cuando en realidad ha ocurrido todo lo contrario, como es fácilmente comprobable si se echa un vistazo a las actuaciones.

Para las Defensas por lo tanto era difícil saber o imaginar, no digamos oponernos o impugnar, por ejemplo:

- que los únicos restos recogidos de los focos de explosión de los trenes que facilitarían la instrucción para su análisis eran 23 muestras previamente lavadas con agua y acetona y otra muestra recogida en el tren de El Pozo que milagrosamente había llegado a Policía Científica sin adulterar.
- Que se incineraron cientos de restos procedentes de los trenes que encerraban toda la información sobre el explosivo utilizado.
- Que el Sr. Juan Jesús Sánchez Manzano, Comisario General de Tedax, ignoraba la materia policial de la cual era su máximo responsable y que no firmaba sus informes como perito sino que sólo daba su visto bueno.
- Que el laboratorio químico de los Tedax lo componía una sola funcionaria química y que ella realizó en solitario todos los análisis sobre restos recogidos en las explosiones, en lo que podría considerarse un trabajo titánico digno más de recompensa que de deducciones de testimonio si no fuera por las sospechas que se desprenden de toda su actuación.
- Que esta misma funcionaria nunca quiso decir ni poner por escrito el resultado de los análisis que efectuaba y ningún superior ni la Instrucción ni la Fiscalía se lo exigió.

- Que esta misma funcionario no guardó los cromatogramas resultantes de las pruebas que efectuaba, las destruyó y no dejó rastro.
- O que los trenes según una última providencia del Tribunal recogida por esta parte fueron destruidos entre el 13 y el 14 de marzo de 2004.

Lógicamente tras conocer estos datos y otros muchos que iré desgranando a lo largo de los Informes, podemos asegurar de manera categórica que la causa es nula porque se ha prescindido total y absolutamente de las normas esenciales de procedimiento establecidas en la Ley, además de con infracción de los principios de audiencia, asistencia y defensa que han provocado una INDEFENSIÓN de libro de la que pueden percatarse hasta los fans menos aventajados de Barrio Sésamo.

Y por muchas sentencias escogidas en las Bases no Contaminadas de la Fiscalía que pretenda invocar el Ministerio Público jamás podrán convencer a un Tribunal de lo contrario porque sino podemos coger la Ley de Enjuiciamiento Criminal y guardarla en un cajón porque ya no sirve para nada.

En asombroso ditirambo argumental el Ministerio Fiscal justifica el aseguramiento de pruebas de manera ilegal por parte de Compañías Privadas, como demostraremos más adelante, en el asunto de los cruces telefónicos y en general en todo lo relacionado con telefonía, y disculpa la falta de conservación en depósitos adecuados de los restos y efectos recogidos en los trenes por parte de la Policía y de la autoridad judicial.

Es decir nos encontramos ante la paradoja de que quienes tienen el imperativo legal de cumplir la Ley no lo hacen y quienes no lo tienen, a pesar del genérico mandamiento constitucional que afecta a todos los españoles, A TODOS también a los obligados especialmente, son extremadamente diligentes en sus competencias y traspasan todos sus límites sólo por la llamada de teléfono de un amigo.

El mayor ejemplo de estas contradicciones lo encontramos en la extraña y rápida combinación que tuvieron el jefe de la UCAO, Enrique García Castaño, y el Jefe de Seguridad de Amena y antiguo amigo suyo, José Domingo Ríos.

Señala el Ministerio Fiscal que no se puede exigir al Juez que actúe como un policía y caricaturizaba lo que según el Ministerio Fiscal pretendían las Defensas que hubiese sido la actuación del Juez.

Sabe perfectamente el Ministerio Fiscal a qué se refiere esta Defensa cuando exige que el Juez Instructor se ajuste a lo prescrito en la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus capítulos dedicados a la Inspección Ocular y al Cuerpo del delito, la misma evidentemente no dice nada acerca de que tenga que ser el Juez Instructor quien recoja los efectos y restos de los focos de explosión como cómicamente expuso, lo que prescribe taxativamente es que tiene que ser el JUEZ el que vele por su custodia y los guarde en depósitos adecuados y también dice que los conservará para el Juicio Oral.

Qué diría el Ministerio Fiscal si fuera acusar a un asesino por haber matado a otra persona con un revólver y cuando llega el juicio oral no tiene el revólver ni las balas que se extrajeron del cadáver?

Podría acusar?

Diría DA IGUAL? Estoy seguro que no.

Aunque el Ministerio Fiscal se ampare en Montesquieu la ley de Enjuiciamiento Criminal dice lo que dice, y esta Defensa se ampara en su articulado que rige para todos y en la jurisprudencia correspondiente conocida por el Tribunal para pedir la nulidad de las actuaciones a este Tribunal.

En parecidos términos irónicos se refirió a la petición por parte de esta Defensa del cumplimiento del Artículo 459 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que exige dos peritos para los informes y que sólo excusa de su cumplimiento si en la plaza no hubiese más de un perito, que no es el caso de Madrid Capital ni puede ser el caso de los atentados que nos ocupan aunque hayan pasado más de 100 años desde la promulgación de nuestra Ley Adjetiva.

El análisis de los explosivos utilizados en el mayor atentado terrorista de la Historia de España y Europa merece más medios humanos y técnicos que una Perito

Química, al menos hubiese merecido trasladar a la Policía Científica esos restos recogidos en los trenes para que pudiesen analizar aquello que para la atareadísima Perito era una incógnita que no podía o quería despejar.

Como esta Defensa tuvo la suerte de ver Barrio Sésamo en aquella oportunidad, he de unirme a lo expuesto por la Acusación de Ayuda a la Víctimas para recordar al Ministerio Fiscal que la sentencia rescatada del año 99 referente a que los informes periciales de Laboratorios Oficiales no necesitan la firma de dos peritos no incluye al laboratorio de la Unidad Central Tedax porque no es considerado oficial, y sí al Laboratorio de la Policía Científica, laboratorio que ha sido marginado de la investigación desde el comienzo nadie sabe bien por qué porque nadie nos lo ha explicado y a todos nos parece insólito.

Y además, desde el punto de vista del sentido común y que estoy seguro que el Tribunal aceptará, no es admisible que una sola perito química del laboratorio TEDAX se haya encargado de los cientos de análisis de todos los efectos y restos recogidos en las explosiones.

Y también entenderá el Tribunal que no habiendo descubierto la perito química más que componentes genéricos de dinamita (decía) en los mismos no haya trasladado la investigación a un laboratorio mucho más preparado técnicamente como es el de la Policía Científica que sí está homologado.

Es evidente que la investigación fue frenada por alguien, es evidente que alguien quiso que no se investigara más, que no se analizará más, alguien bloqueó el normal desarrollo de una investigación de este tipo provocando una enorme indefensión a los procesados.

Hemos escuchado en esta Sala en varias ocasiones que en ocasiones similares, primero se realiza un somero análisis en el laboratorio TEDAX y luego se traslada a la Científica para que realice un análisis mucho más detallado y complejo con todas las técnicas a su disposición y sabemos que ha sido así siempre por documentos que obran en el rollo y que lo acreditan.

Esto lo confirmó el Sr. Escribano en esta Sala, el perito de mayor antigüedad y prestigio dentro de la Comisaría General de Policía Científica, al que el Ministerio Fiscal se ocupó en su día de estigmatizar públicamente por haber osado decir la verdad en este proceso y no ceder a las presiones a las que fue sometido, quizás por los mismos que bloquearon la investigación de los atentados del 11 de marzo.

El resultado de todo aquel embrollo montado por la Fiscalía sobre el ácido bórico para desvincular a ETA del 11-M fue el posterior procesamiento de sus Superiores, entre ellos el recusado por esta parte Comisario Santano, por falsificación de documentos oficiales, y la marginación profesional de los peritos que no cedieron ante la mentira por osar contradecir órdenes en una maniobra de la Policía que no tiene nada que envidiar a la política Gobbelsiana.

Comparaba el Ministerio Fiscal la recusación de los peritos policiales nombrados por Santano por parte de esta Defensa con la de los Agentes Tributarios y los jefes que les nombraban.

Independientemente de que no sea el mismo caso porque no es lo mismo analizar explosivos que han asesinado a 192 personas y herido a casi 2000 que analizar declaraciones de renta, produce sonrojo sólo comentarlo, debemos señalar que la no admisión de la recusación de esos peritos ha provocado que esos peritos nombrados por Miguel Ángel Santano hayan tenido un comportamiento durante la pericia que estoy seguro no hubieran tenido si estuvieran operando en la esfera privada, inventando teorías una detrás de otra para respaldar la versión mantenida por la Fiscalía y abiertamente en contra del sentido común.

Si hubiese prosperado la recusación de esta Defensa estoy seguro de que la teoría de la contaminación o la porosidad de las bolsas no formaría parte de argumentario alguno ni de este Plenario.

El Ministerio Fiscal no puede explicar los atentados del 11 de marzo acudiendo a la numerología, por mucho que se escude en que han pasado 911 días desde el 11 de septiembre de 2001, es muy poco serio, muy poco riguroso y desde luego muy poco legal, no puede ampararse en una cuenta aritmética para explicar la muerte de 192 personas y las heridas de casi 2000.

Este es uno de los principales argumentos de su acusación y tiene el mismo origen racional que los empleados en Alabama para acusar y condenar a negros injustamente, es decir son los culpables porque son musulmanes y como fueron

musulmanes quienes realizaron los atentados del 11 de septiembre no hay duda ninguna que también fueron musulmanes los que atentaron el 11 de marzo.

El Ministerio Fiscal nos ha vuelto a hablar de los atentados de las Torres Gemelas, del atentado de Yerba en Túnez, del atentado de Bali, del de Bombay, Casablanca y del último de Londres y los ha asimilado con los de Madrid. El atentado del World Trade Center del 93 ha sido retirado del catálogo verbal y todos sabemos por qué.

El Ministerio Fiscal olvida que todos esos atentados tienen en común un elemento que no tienen los atentados de Madrid y es que todos esos atentados fueron cometidos por terroristas suicidas, fanáticos islamistas perfectamente adiestrados, sobre todo los autores del 11 de septiembre.

Los autores de los atentados del 11 de septiembre estuvieron en continuo contacto con Bin Laden o con personas de la organización AL Qaeda como se comprobó durante la investigación, Atta conocía a Bin Laden, Atta se entrevistó con Bin Laden en varias ocasiones para informar de la marcha de los futuros atentados.

En el caso de los atentados del 11 de Marzo de Madrid no hay ningún procesado que haya tenido contactos con Bin Laden ni con nadie conocido por nuestros servicios de información o por servicios amigos de la organización Al Qaeda.

En España lo que nos han presentado para explicar la conexión con Al Qaeda son unas muy oportunas lecturas de prensa noruega por parte de un miembro del Instituto Elcano, Hairam Fernández, las propias investigaciones de este miembro en Internet acerca de Global Islamic Media que luego desaparecen de modo que no se pueden comprobar y los mucho más oportunos hallazgos en los ordenadores de los muertos de los mismos contenidos de esas WEBS supuestamente islamistas.

Esta Defensa entiende que toda esta explicación es sumamente artificial y desde luego sin carga probatoria alguna para la pretensión de la Fiscalía de acreditar la conexión de los procesados con Al Qaeda.

Aunque se haya pretendido confundir desde altas esferas diciendo que había terroristas suicidas en los trenes se ha comprobado que jamás hubo ni siquiera un terrorista suicida en los trenes. La falta de suicidas, elemento esencial de los atentados

islamistas de este calibre, impide asemejar, a juicio de esta Defensa, los atentados de Madrid con los atentados que nos presenta la Fiscalía.

Esta característica, la ausencia de terroristas suicidas, impedía la adjudicación del atentado a Al Qaeda en principio, pero se solucionó a media mañana del 11 de marzo cuando se halló en una Kangoo una cinta de mercadillo con versos del Corán. Todo esto lo analizaré más detalladamente en el Informe de Jamal Zougam.

Está claro que cuanto más se profundiza en la Instrucción, cuántas más pruebas se han ido practicando en el juicio oral, más evidente es que el último clavo lavado que la Fiscalía tiene para agarrarse es sólo un número encerrado en otro número que guarda otro número que a su vez esconde otro número.

Como los recipientes en los que la Funcionario Química nº 17.632 asegura que guardaba las muestras lavadas con agua y acetona.

Y es que no da igual cual sea el explosivo que mató a 192 personas e hirió a casi 2000, no da igual, al igual que no da igual acusar a unos PERSONAJES detrás de un cristal porque han sido ellos sin más, GUSTE O NO GUSTE, en palabras de la Fiscalía, porque lo que para el Ministerio Fiscal son PERSONAJES de una obra de teatro que ellos dirigen, en realidad son también seres humanos, esos PERSONAJES son seres humanos de carne y hueso que no deben ser condenados con argumentos tipo Ha sido Goma 2 eco y VALE YA, DA IGUAL QUE EXPLOSIVO HAYA SIDO EL UTILIZADO o GUSTE O NO GUSTE HAN SIDO ESTOS PERSONAJES, argumentos como estos se utilizaban ya en ALABAMA y en otros lugares de los que el Ministerio Fiscal dice abominar.

Esos PERSONAJES son seres humanos y el Ministerio Fiscal no es PIRANDELLO.

Este Sumario sólo se convirtió en un proceso legal cuando llegó ante este Tribunal, cuando los verdaderos PERSONAJES ante esta Sala fueron saliendo a escena desprendiéndose de la máscara, respondiendo a las preguntas de las partes y quedaron al descubierto muchas mentiras, falsedades, iniquidades, embelecos y trucos de los que trufan desde el primer día el mayor atentado de la Historia de España y de Europa.

Dicen las Acusaciones que esto no acaba aquí y que habrá otros juicios para seguir investigando, desgraciadamente los procesados no pueden permitirse demorar la investigación, no tienen más oportunidad para esclarecer su inocencia que ante esta Sala y su actitud a lo largo del proceso así lo ha acreditado.

De las mentiras y embelecros, de los cambios de tramoya no se puede acusar a los 29 procesados.

Se asombra el Ministerio Fiscal de que los procesados conozcan la causa, de que compartan con sus Letrados sus ideas, de que les manden notas, de que demuestren tanto interés en el Juicio. Preferiría el Ilustre Ministerio Fiscal otra actitud, preferiría el Ministerio Fiscal la patada en la cristalera, la falta de respeto, no acatar el Tribunal o el silencio absoluto?

Solamente durante la fase intermedia de este procedimiento y gracias a este Tribunal han podido conocer los acusados por qué se les acusa y lógicamente han querido participar en su propia defensa.

Esta Defensa no entiende por qué molesta tanto esta actitud al Ministerio Fiscal, aunque casi le intuye, la participación activa de los procesados demuestra una vez más su inocencia y les aleja del viejo y malvado terrorismo, alguien culpable es evidente que mantendría una actitud mucho más pasiva durante el juicio.

Basel Ghalyoun y Jamal Zougham han demostrado desde el primer día de las sesiones de este Juicio Oral y estoy seguro que lo harán hasta el final un profundo respeto por nuestras Leyes, por el Tribunal que tiene su futuro en sus manos, por todas las partes aquí representadas y por cada una de las personas que ha tenido a bien presenciar en Sala alguna de las sesiones.

Basel Ghalyoun y Jamal Zougam quisieron voluntariamente contestar a todas las partes durante el interrogatorio, contestaron con educación a cualquier pregunta que les fue realizada, resolvieron dudas y explicaron con todo lujo de detalles su vida y sus actividades, llevaban sus notas manuscritas para defenderse y mantuvieron una actitud colaboradora al máximo a pesar de lo injusta que entienden su situación.

Cuando ayer escuché a un Letrado de la Acusación acusar a Basel Ghalyoun de silencio parcial por no responderle a él si el gorro que se encontró en Leganés era el mismo que el de la persona que iba en el tren con gorro me sorprendió, cómo espera el



Letrado que Basel Ghalyoun sepa si es el mismo gorro si ha declarado repetidamente que no estuvo ni en los trenes ni en Leganés?

De todas formas existen Acusaciones que ni demostrando con un vídeo que el procesado estaba al tiempo de los hechos participando en el Gran Hermano retirarían su Acusación, de modo que es estéril intentar hacerles cambiar de opinión.

El Ministerio Fiscal hablando del silencio de los procesados, habla de trasvase de maniobras entre el viejo y malvado terrorismo de ETA y el nuevo y malvado terrorismo islamista en referencia a las torturas y al silencio de los procesados; como ha escuchado el Ministerio Fiscal no ha existido trasvase alguno de estrategias para su desilusión en lo referente a Basel Ghalyoun y Jamal Zougam que han colaborado con el Tribunal y han respondido a todas las partes que han considerado realizarles preguntas.

No ha existido el SILENCIO del que acusa a los procesados.

Y el Ministerio Fiscal habla de SILENCIO.

El único SILENCIO que se percibe es el de la Instrucción, el silencio de su SECRETO, el SILENCIO de su oscurantismo, la DESTRUCCIÓN DE TRENES en silencio, los efectos recogidos SILENCIADOS, el SILENCIO provocado por la obstrucción continua a la intervención de las DEFENSAS en el proceso instructor, el SILENCIO de procesados que no tenían intérprete para explicarse, el SILENCIO ATRONADOR de muchos de los POLICÍAS que dijeron jurar defender a España y que han olvidado todo lo ocurrido aquellos días, el SILENCIO DE AMNESIA a preguntas de las Defensas y alguna Acusación.

Hasta este Juicio Oral hemos llegado y el Ministerio Fiscal exige ahora al Tribunal que aplique la Lógica y no la Pericia, que aplique su Lógica algebraica y desdeñosa, la numerología que tan detalladamente fue explicada en la tele, que firme las condenas de esos PERSONAJES, GUSTE O NO GUSTE porque han sido ellos, como lo fueron en su día los negros en ALABAMA.

Señala el Ministerio Fiscal, guste o no guste, olvidándose que la Acusación no se acredita con el deseo sino con pruebas, que la Prueba Pericial de los explosivos no ha aclarado nada, que ha sido inútil y que ha complicado la tramoya.

Bien, si no ha aclarado nada es que la Fiscalía no puede acreditar su acusación de ninguna forma, de lo contrario hubiese dejado cristalino que lo que explotó en los trenes era GOMA2 ECO, la carga de la prueba la sigue ostentando la Fiscalía por mucho que se intente invertir la carga de la prueba. La responsabilidad de que no existan muestras que analizar, de que no existan trenes, de que se hayan quemado cientos de efectos hallados en los trenes, de que no se hallan hecho análisis detallados de las muestras recogidas en los trenes es de la Fiscalía y esa responsabilidad no puede trasladarla a nadie ni desentenderse de ella porque no le GUSTEN los resultados de la PERICIA.

Por si acaso, por si el Tribunal entendiera que la Pericia ha servido de algo, el Ministerio Fiscal ofrece también una explicación alternativa, defiende que los resultados de la pericia son debidos a la contaminación de las muestras, el Ministerio Fiscal se sumerge en una hipótesis dentro de otra hipótesis dentro de un número, el 17.632 de la Perito Químico, para argumentar que las escasas muestras (22) lavadas con agua y acetona que quedaron de la explosión de 12 bombas han sido contaminadas por moléculas volátiles sin origen cierto ni determinado que aparecieron por arte de magia.

Por arte de magia y por primera vez en la historia de los laboratorios policiales de este país, debía tratarse de un laboratorio mágico.

Aunque esta Defensa no descarta que la contaminación fuera tan mágica y que fuese la intervención humana la explicación a tanta extraña contaminación en el laboratorio. Es evidente que los peritos de parte no han estado presentes en el laboratorio las 24 horas del día durante los meses que duró la pericia por las muchas trabas que les pusieron los peritos recusados, ni siquiera esto peritos estuvieron siempre presentes, por tanto no se puede descartar la intervención humana, máxime si tenemos en cuenta episodios pasados como el de la bolsa de Vallecas.

Los peritos lo único que dijeron en Sala es que durante su pericia, es decir mientras se hallaban allí, nadie contaminó las muestras.

Y volvemos al mismo lugar anterior, es el Ministerio Fiscal el que tiene que acreditar el foco de la contaminación para demostrar su hipótesis, tiene que acreditar cual fue el foco que contaminó y dónde se encontraba ese foco, en la Mina, en la

Fábrica, en el laboratorio tedax o en el laboratorio mágico de la Científica, y el Ministerio Fiscal no ha demostrado nada, sólo especula una y otra vez para que los resultados de la pericia LE GUSTEN, si le sale mal una hipótesis pues tiene otra, a ver cual compran.

Admitir la teoría de la contaminación, un invento a posteriori creado ex profeso para explicar unos resultados de pericia que NO GUSTAN, significaría convertir todos los procesos penales de este país en un caos recurrido por doquier, significaría que el sistema judicial de este país está viciado desde siempre, que ninguna prueba procedente de un laboratorio policial puede tenerse en consideración pues puede deberse a la contaminación por muy homologado que esté.

Hemos escuchado en esta Sala asegurar a los diversos técnicos periciales y a otros policías que una contaminación de esta manera jamás se ha producido en un laboratorio policial, hemos escuchado que se realizan revisiones e inspecciones de los laboratorios precisamente para prevenir este tipo de circunstancias, hemos escuchado que tras el 11 M tampoco se han producido otras contaminaciones y que se han producido revisiones e inspecciones tras el 11 de marzo de 2004 que nada detectaron.

Hemos querido preguntar por el presunto origen de esa contaminación y no hemos logrado nuestro propósito, los peritos de la Policía designados por el Comisario General de Policía Científica, Miguel Ángel Santano, procesado por falsificación de pruebas precisamente de este Sumario, y recusados por esta Defensa al inicio de la prueba por entender que su intervención en la pericia fuese del modo que fuese la contaminaba desde el inicio han cumplido nuestros peores augurios y han terminado agarrándose a otro clavo igual de endeble e igual de hipotético que un número, en este caso se agarran a la Teoría de la Contaminación Indeterminada.

En los peritos nombrados por el Comisario Santano a los que posteriormente se han sumado extrañamente los de la Guardia Civil, digo extrañamente porque de los vídeos de la práctica de la pericial se extraen otras conclusiones acerca de sus posiciones, se ha producido lo que suele llamarse en Ciencias Sociales el efecto ROSENTHAL:

“Es un hecho comprobado que si un experimentador tiene una hipótesis respecto a lo que espera encontrar, obtendrá resultados que concuerden con esa hipótesis.”

También lo señaló FEYERABEND: Cada teoría produce su propia base empírica.

Incluso en el campo sensible de la visión, recordemos los experimentos de Adelbert Ames también desarrollados por Elizabeth Loftus, prevalece el concepto: NO CREEMOS LO QUE VEMOS SINO QUE VEMOS LO QUE CREEMOS. Las percepciones y las creencias tienden a reforzarse mutuamente. Cuando uno cree que algo es verdad, la percepción lo refuerza de modo selectivo. Estas ideas son especialmente aplicables a los reconocimientos visuales que analizaremos de modo más detallado en el Informe de Jamal Zougam. Es la llamada psicología del reconocimiento que tan bien trajo a colación un Letrado de la Acusación.

La actuación de los peritos nombrados por el Comisario Santano han enturbiado la pericia, han embarrado el terreno de juego, han querido inventar contaminaciones en fábrica que no trascendieron porque la fábrica se negó a respaldar sus alocadas tesis, han pretendido y siguen pretendiendo a través del Ministerio Fiscal que la explicación al hallazgo de nitroglicerina y DNT en la única muestra no lavaba que el Juzgado Central de Instrucción consiguió traer al Juicio Oral sea debida a un supuesto amasamiento de Goma 2 eco y Goma 2 ec, desprecian los certificados de Maxam (documento aportado al rollo) fabricante de ambas gomas que indica que la Goma 2 ec dejó de fabricarse con nitroglicerina en el año 1992, da igual y vale ya, dicen sin rubor que la goma2 eco hallada en la bolsa de la Comisaría de Vallecas procede de Mina Conchita sin base alguna, qué más da qué explosivo haya sido el utilizado en los atentados que mató a 192 personas e hirió a casi 2000.

Pues sí importa conocer con qué explosivo se mató a 192 personas y se hirió a casi 2000, claro que importa, e importa a las víctimas, importa a España y a los PERSONAJES que el Ministerio Fiscal colocó en el papel de bufones de esta obra de IONESCO.

El Ministerio Fiscal y las Acusaciones tienen un problema, y un problema muy serio e insalvable y es que la responsabilidad de que no existan más muestras sin lavar recogidas de los focos de explosión para haberlas podido analizar en la pericia descansa exclusivamente en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 y en la Instrucción de la Fiscalía. La responsabilidad de que no existan ni se hayan realizado unos análisis detallados de lo encontrado en los focos de explosión reposa exclusivamente en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 y en la Instrucción de esta causa.

Todas las actuaciones y omisiones señaladas anteriormente realizadas durante la Instrucción fundamentan sólidamente tres de las causas de nulidad interesadas por esta Defensa:

Infracción del Artículo 334 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

“El juez instructor procurará recoger en los primeros momentos las armas, instrumentos o efectos de cualquier clase que puedan tener relación con el delito, y se hallen en el lugar en que éste se cometió o en sus inmediaciones, o en poder del reo, o en otra parte conocida, extendiendo diligencia expresiva del lugar, tiempo y ocasión en que se encontraren, describiéndolos minuciosamente para que se pueda formar idea cabal de los mismos y de las circunstancias de su hallazgo.”

- Infracción del Artículo 338 de la LECr:

“ Los instrumentos, armas y efectos a que se refiere el artículo 334 se sellarán, si fuere posible, y se acordará su retención, conservación o envío al organismo adecuado para su depósito.”

- Infracción del Artículo 326:

“ Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez Instructor o el que haga sus veces los recogerá y conservará para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para las defensas.”

Por no repetir la exposición de mis Ilustres Compañeros de la Acusación de ayuda a las Víctimas del 11 de marzo y de Ángeles Pedraza, reitero aquí sus argumentos respecto a los resultados obtenidos en la Pericia salvo en un extremo. Señala mi ilustre Compañero de la primera Acusación que como se halló ftalato de dibutilo en la muestra 1 estallaron juntos Titadyne y Goma 2 Eco. Esta Defensa no puede estar de acuerdo con esa conclusión porque incurre sin advertirlo en la misma contradicción que el Ministerio Fiscal convirtiendo una hipótesis en una realidad.

El Ftalato de dibutilo es un componente químico presente en numerosísimas cosas que tenemos alrededor tal y como señalaron los propios peritos en la Sala, por ejemplo en las pinturas y en los plásticos y estas dos materias se encontraban presentes en muchos de los elementos que forman parte de los trenes y en los efectos allí hallados. El Ftalato de dibutilo no es un componente exclusivo de la Goma2Eco o de cualquier otro explosivo que pudiera contenerlos, sino que se trata de un elemento presente en muchísimas cosas de uso común. Por lo que inferir que si había Ftalato de dibutilo en la muestra analizada es que se trata de Goma2 Eco es una conclusión errónea que no deja de ser otra hipótesis.

Lo que tenía que haberse hallado en la M-1 o en cualquier otra muestra para asegurar que se trata de GOMA 2 ECO es Carbonato Cálcico como materia inerte del explosivo y exclusivo marcador, y no se halló, de modo que es técnicamente imposible acreditar que allí estallara GOMA2 ECO.

La Nitroglicerina y el Dinitrotolueno en cambio son elementos muy específicos de los explosivos y no se hallan en elementos de uso común. En este caso y según los resultados obtenidos en la Pericia, parece tratarse de Titadyne.

De todas formas esta Defensa también entiende que no ha quedado acreditado que en los trenes estallara sólo dinamita y a las pruebas lavadas, a los efectos y restos quemados y a los trenes me remito.

Durante la celebración de este Juicio Oral la Funcionaria Química mencionada nos ha sorprendido a todos anunciando que había tomado unas notas personales durante su trabajo de aquellos días de marzo en las que señaló el Nitrato de Amonio y el Nitroglicol como los componentes químicos que halló en sus análisis de las muestras

recogidas, después de tres años y medio dice que eso fue lo que encontró pero que no consideró necesario recogerlo en un informe por escrito para no liar a sus jefes. Antes de esta confesión había mentido recientemente ante el mismo Juzgado Central de Instrucción nº 6 asegurando que le fue imposible hallar componentes químicos de los explosivos, letanía que venimos escuchando desde el 11 de marzo y que no por más conocida resulta menos inverosímil.

Quien halla componentes de dinamita o de lo que sea ha de saber por obligación cuales son. Esto tan sencillo de comprender ha sido imposible derribar durante toda la Instrucción y hemos acabados en el DA IGUAL QUÉ EXPLOSIVO HA SIDO, GUSTE O NO GUSTE, demostración palpabilísima de la falta de rigurosidad de la Acusación.

La extrema debilidad de las pruebas concretas que hemos escuchado contra Basel Ghalyoun conducen inexorablemente a su libre absolución porque no existen pruebas de cargo contra Basel Ghalyoun que le impliquen en los atentados del 11 de marzo de ninguna manera. Y los atentados del 11 de marzo es lo estamos aquí juzgando.

A pesar de que ya en la Instrucción el Juez Instructor estimó los argumentos esgrimidos por esta Defensa, expuestos detalladamente en mi escrito de provisionales y consideraba que Basel Ghalyoun no había participado como autor material en los atentados, el Ministerio Fiscal no compartía dicha opinión y decidió acusarle en su Escrito de Calificaciones Provisionales como Autor Material a pesar de las evidencias en su contra puestas reiteradamente de manifiesto en la Instrucción y de la propia opinión del Juez Instructor.

Esta diferencia de criterio fue una de las pocas que existió entre el Juez Instructor y la Fiscalía durante toda la Instrucción.

El Ministerio Fiscal insistió en la Autoría Material de Basel Ghalyoun ignorando los testimonios posteriores de la testigo y trajo a deponer a la testigo protegido S-20-04-B-78 a la Sala. El testimonio de esta testigo no hizo más que corroborar la decisión del Juez Instructor, la testigo no reconoció a Basel Ghalyoun como la persona que vio en el tren aquel 11 de marzo de 2004 a pesar del agresivo, capcioso y sugestivo interrogatorio

al que se vio sometida por el representante del Ministerio Fiscal, cuyas circunstancias esta Defensa se ve obligada a reflejar ya que incluso llegó a falsear la realidad para confundir al testigo, asegurando que dos de las fotos exhibidas correspondían a distintas personas cuando no era cierto.

A preguntas del Ministerio Fiscal la testigo aseguró sin lugar a ningún género de dudas que vio perfectamente la cara de la persona que viajaba en el tren con ella y su amiga, que portaba una bolsa con algo pesado y circular en ella, que esa persona vestía gorro y bufanda a juego y abrigo negro y que el tren iba lleno de gente.

Cuando el Ministerio Fiscal empieza a preguntarle si firmó el Acta de Reconocimiento la testigo declara que se ha comprado un libro recientemente sobre el 11-M y que ahí ha encontrado la foto de la persona que vio en el tren, el Tribunal admite el libro como prueba que contiene la foto en virtud del artículo 729 y ninguna de las acusaciones se opone a tal admisión, a pesar de ello el Ministerio Fiscal prosigue su interrogatorio y se pospone la exhibición de la foto del libro.

El Ministerio Fiscal durante su interrogatorio exhibió primero a la testigo un álbum de fotos de varias páginas, guardó silencio durante toda la exhibición salvo cuando llegó a la última página que contenía la foto de Basel Ghalyoun, momento que aprovechó para tendenciosamente preguntar a la testigo si le reconocía en las fotos de esa página. A pesar de la maniobra irregular claramente conductiva la testigo afirmó que no le reconocía, que la persona que ella vio en el tren no se encontraba entre esas fotografías exhibidas.

El Ministerio Fiscal cambia inmediatamente de álbum de fotos y lo intenta de nuevo enseñándole a la testigo sólo tres fotos, entre ellas se encuentra naturalmente Basel Ghalyoun, que es precisamente la persona que acaba de ver en la última página del álbum anterior, la testigo vuelve a repetir que entre las tres personas cuyas fotos le exhiben no se encuentra la persona que ella vio en el tren.

Posteriormente se realiza el visionado de las fotos del libro y la testigo asegura firmemente que la persona que vio en el tren es Daoud Ouhnane, le reconoce sin género de dudas y se reitera en el reconocimiento ante el Tribunal y ante el Ministerio Fiscal.

A pesar de las evidencias el Ministerio Fiscal intentó nuevamente que la testigo identificara a mi cliente recurriendo para ello a una maniobra torticera consistente en exhibirle dos fotos de Basel Ghalyoun, una de ellas absolutamente distorsionada y desenfocada como todos pudimos apreciar, afirmando que se trataba de dos personas distintas y que si reconocía entre esas dos personas la persona que vio en el tren, la



testigo volvió a responder que esas no era ninguna de esas personas, en realidad ambas eran Basel Ghalyoun, la que vio en el tren, que la persona que vio en el tren era Daoud Ouhmane.

Qué otras cosas habrá hecho el Ministerio Fiscal para encajar su Acusación a los procesados?

Al menos el Ministerio Fiscal ha terminado admitiendo ante la evidencia en sus Definitivas que Basel Ghalyoun no es autor material dado el contundente testimonio de la testigo protegido S-20-044-B-78, admisión que no han compartido de manera increíble varias de las Acusaciones que persisten de manera insensata y temeraria en seguir acusando a Basel Ghalyoun de autor material sin razón ni prueba de cargo alguna en que basarse, su contumacia es merecedora de una condena en costas.

Y no sólo es que no existan pruebas de cargo contra Basel Ghalyoun sino que miembros de las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han venido aquí al Tribunal a reconocerlo explícitamente.

Es incompatible que Basel Ghalyoun siga siendo acusado de integración en banda armada cuando uno de los máximos jefes de la UCIE, Inspector con número 84128, el encargado de la investigación de los atentados del 11 de marzo a nivel doméstico (en sus propias palabras) felicitara en esta Sala a Basel Ghalyoun por enfrentarse a Sarhane y no seguir sus ideas extremistas y radicales.

Si partimos de una de las bases de la Fiscalía, éstas van variando, según la cual Sarhane era el líder que aglutinaba a su alrededor la célula islamista que supuestamente cometió los atentados no podemos afirmar que Basel formara parte de esa célula o banda armada por la razón anterior expuesta en Sala, y mucho menos miembro de cualquier otra célula ya que Basel Ghalyoun no conocía ni a Jamal Ahmidan ni a Allekema Lamari, los otros dos líderes de banda armada de quita y pon que según el Ministerio Fiscal dirigían a los terroristas, la banda tenía más líderes que miembros.

Efectivamente la Sentencia aquí traída por el Ministerio Fiscal del Tribunal Supremo de 17 de junio de 2002 nº 1127/2002 precisa que “la organización terrorista requiere como sustrato primario una pluralidad de personas, la existencia de unos vínculos entre ellas y el establecimiento de cierta jerarquía y subordinación.”

Pero claro sus intentos denodados por adaptar con calzador esta Sentencia a los hechos que nos ocupan son sencillamente esteriles, ya que ha quedado demostrado que

Basel Ghalyoun no obedecía a Sarhane, no por que lo diga yo si no porque lo dice la Policía, por lo tanto esa Sentencia que obligatoriamente debe ser traída al enjuiciamiento de estos hechos lo único que hace es poner de manifiesto que el comportamiento de Basel Ghalyoun ha sido ejemplar, de ahí que el miembro de la UCIE le felicitara públicamente en una actitud que le honra.

Este requisito el Alto Tribunal lo considera imprescindible para aplicar el tipo penal de integración en banda armada, si el experimentado Inspector de la UCIE declara que tiene conocimiento de que Basel no obedeció ni secundó las ideas de Sarhane y que por ello éste incluso le llamó cobarde y le repudió, parece evidente que son vanos los intentos de la Fiscalía por acusar a Basel de integrante de la banda armada que supuestamente dirigía Sarhane ni de ningún otro delito.

Basel Ghalyoun no seguía las órdenes ni las directrices de Sarhane Ben Abdelmajid el Fakhet ni de nadie, mientras Sarhane se escondía en Leganés, Basel comenzaba a trabajar en Ugena ajeno a la vorágine en la que se hallaba sumergido supuestamente Sarhane.

Basel Ghalyoun no obedecía las directrices de Sarhane el Tunecino como ya veníamos señalando reiteradamente durante todo el periodo de instrucción, Basel Ghalyoun no estaba sometido a la dinámica de grupo que exige cualquier organización terrorista o banda armada, Basel Ghalyoun era un estudiante que luego se convirtió en trabajador.

Este mismo Inspector fue el que acusó contradictoriamente a Basel Ghalyoun y Fouad el Morabit de adoctrinar a Asrih Rifaat Anouar en la religión musulmana basándose exclusivamente en el testimonio de un confidente llamado MOHAMED BASSA con un amplio historial delictivo y del que se sospechó y sospecha que puede estar involucrado en el tráfico de armas.

Es importante reseñar que en octubre de 2003 es cuando Rifaat se marcha a vivir con los Oulad Akcha, es decir que entendemos que si de alguien debiera sospechar el Inspector sería de los Oulad Akcha y no de Basel Ghalyoun y Fouad el Mourabit que se quedaron en Virgen del Coro.

Nos ilustró el meritado Inspector durante el interrogatorio del Ministerio Fiscal acerca de las cualidades filantrópicas de un sujeto con antecedentes por robo con violencia entre otros delitos y que estaba siendo investigado por tráfico de armas, de

coches, de drogas y falsificación de documentos y por su relación con los hermanos Chergui.

A la pregunta de esta Defensa de si conocía esos antecedentes contestó que los ignoraba a pesar de que el informe donde constan todos estos datos procede de la UCIE, unidad a la que pertenece y dirige, por lo que entendemos que las informaciones de Mohamed Bassa le llegarían por algún compañero de la unidad.

Concretamente el informe que contiene todos estos datos y que la UCIE remite al Juzgado Central de Instrucción nº 6 a través de un oficio solicitando nuevas órdenes de detención y titularidad de tarjetas telefonía móvil con fecha de 6 de mayo de 2005 consta en el tomo 132, folio 48169, concretamente referente a Mohamed Bassa @ Teyeb en el folio 48178.

Este oficio concretamente relaciona a Soufiane Raifak con otros individuos entre los que se encuentra Mohamed Bassa implicados en falsificación de documentos, almacenaje de explosivos, adquisición de armas, preparación de teléfonos móviles con temporizadores y activadores de artefactos explosivos y otras de carácter logístico y de apoyo a los principales implicados en la comisión de los atentados terroristas del 11-M, entre los que no está incluido evidentemente Basel Ghalyoun, que vuelvo a repetir no tiene antecedentes ni relación alguna con Mohamed Bassa.

En definitiva es inverosímil que este Inspector desconociera la verdadera naturaleza y circunstancias del que dice ser su fuente de información única respecto a Basel Ghalyoun y Fouad el Morabit y de su muy negativa influencia sobre Rifaat.

Esta Defensa está absolutamente segura de con esas características la influencia de Mohamed Bassa sobre Rifaat era mucho más pernicioso, a pesar de que el Inspector nos lo presente como un filántropo del fútbol de barrio y un segundo padre para Rifaat.

En cambio parece que no ha leído jamás las Notas Informativas que realizó el confidente Cartagena para la UCIE desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 24 de octubre de 2003 en las que no aparece mencionado ni una sola vez el nombre de Basel Ghalyoun a pesar de que habla reiteradamente de la investigación sobre Sarhane el Tunecino y sus contactos.

Lógicamente si el Ministerio Fiscal acusa a Basel Ghalyoun de integración en banda armada deberá hacerlo con un respaldo probatorio previo de la policía y éste no existe, entre otras razones porque la persona que tenía infiltrada la policía desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 24 de octubre de 2003 en el círculo de Sarhane y Maymouni jamás ha detectado la presencia de Basel en esas reuniones.

Por lo que las Notas Informativas de Cartagena se convierten en prueba de descargo notoria para Basel Ghalyoun y a mayor abundamiento habrá que recordar el testimonio claro y rotundo prestado ante esta Sala de manera coherente con su Declaración de 1 de diciembre aportada al Rollo.

En este sentido y en un caso similar ante el que nos hallamos señala la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 22/2007 de 27 de marzo que “Cartagena es una persona que no ha sido inculpada, ni procesada, que no es miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ni actuó bajo su mandato, es un testigo en sentido estricto, ni coimputado, ni agente provocador, ni agente infiltrado.”

Otro factor claramente indicativo de la relación existente entre Basel y Sarhane se encuentra a la oposición que manifestaba éste a que Basel participara en actividades culturales de la Mezquita, esa misma Mezquita a la que según Mouad Benkhalafa, ya hablaremos de este testigo del Ministerio Fiscal, Basel acusaba de falsos musulmanes, de hipócritas.

Qué sentido tendría que Basel dijera una cosa a Mouad y sus actos demostraran lo contrario? Ninguno, lo único que demuestra son las mentiras de Mouad.

Esto ha sido puesto en la Sala de manifiesto, también ratificado por otros coimputados y testigos, como otro ejemplo de la no supeditación ni obediencia de Basel a Sarhane, Basel participaba en las actividades de la Mezquita en contra de la opinión de Sarhane, Basel colaboró finalmente como técnico en la obra de teatro celebrada en la Mezquita de la M-30 poco antes de los acontecimientos que juzgamos y contra esa actividad contra el teatro clamaba Sarhane desde su extremismo.

Basel no se sometió a la voluntad de Sarhane por lo que no se le puede acusar de dependencia jerárquica ni de subordinación . Basel se negó a obedecerle y siguió

colaborando en la obra de teatro a diferencia de Asrih Rifaat Anouar que sí cedió ante la presión de Sarhane y abandonó la obra.

Quien le iba a decir a Basel que su afición al teatro le pudiera convertir en PERSONAJE de otra obra mucho más terrible, afortunadamente será el propio teatro el que contribuya a absolverle.

Otros ejemplos del distanciamiento existente en el último año entre Sarhane y Basel son las propias declaraciones judiciales de Basel Ghalyoun, en las que manifiesta haberse distanciado mucho de Sarhane porque había radicalizado sus pensamientos desde que se había casado, incluso habían llegado a discutir fuertemente, y tenía de cuñado a Mustafá Maymouni, con el que también discutió en la única ocasión que le vio en casa de Sarhane debido a las ideas radicales y extremistas de Maymouni. Esta discusión con Maymouni también ha sido corroborada por otros testimonios obrantes en la causa, como el de Muhannad Almallah.

Sería grotesco que se condenara por un delito de terrorismo precisamente a una persona que se opone al mismo y que llega a discutir con quienes defienden unas ideas extremas.

Uno de los pilares sobre los que se apoyaba la teoría acusatoria del Ministerio Fiscal era el testimonio de Mouad Benkhalafa.

Este individuo era el testigo de cargo estrella que aportaba la Fiscalía contra Basel Ghalyoun y sus declaraciones en la Sala han servido para demostrar que todo lo que había contado durante la instrucción era mentira, y además una mentira detrás de otra.

Las reuniones en el río Alberche a las que asistió Mouad Benkhalafa han vuelto a servir como prueba de cargo para acusar a cualquier persona que acudiera por allí de islamista radical, según el Ministerio Fiscal cualquier musulmán que acudiera al río Alberche es un terrorista en potencia y un extremista radical integrado en banda armada

y en ese sentido ha utilizado las declaraciones de Mouad Benkhalafa para incriminar a Basel y a otros de pertenencia a banda armada. Recordemos de todas formas que en las tres primeras declaraciones de Mouad nada dice de la presencia de Basel en el río Alberche, es sólo cuando llega al Juzgado de Instrucción cuando misteriosamente se acuerda.

Y digo ha vuelto a servir a la Fiscalía como prueba de cargo porque ya se utilizó en su día en la Operación Dátil, esta Defensa estima que si tanta importancia criminal tenían estas reuniones en el desarrollo del terrorismo islámico radical se podía haber puesto coto a las mismas hace mucho tiempo y sobre todo se podrían haber puesto los medios necesarios para saber aproximadamente qué era lo que ocurría en esas reuniones porque lo único que sabemos a estas alturas es que allí se juntaban personas de origen musulmán a jugar al fútbol, a nadar, a comer y a pasar el día, y que durante esa jornada de descanso alguno de los invitados, quizás, lanzaba un alegato quizás demasiado vehemente a favor del Islam cual profeta de Hyde Park Corner.

No sabe la Sala la cantidad y variedad de discursos violentos que lanzan los oradores de Hyde Park Corner, los hay que incluso repiten, tanto los orates como los espectadores, y de momento no se ha detenido a nadie en Inglaterra por defender en aquel estrado u otro similar la figura de tantos déspotas y sátrapas como los que han pasado por la Historia de la Humanidad, no se ha detenido a nadie por lanzar esas diatribas pero mucho menos por sólo escucharlas.

Por muy sofisticado que sea nuestro ordenamiento penal en materia de terrorismo, por muy avanzada que sea nuestra legislación y precisamente por ello, no podemos detener y encarcelar a nadie por escuchar un discurso, y si detenemos a la gente por escuchar soflamas tenemos que advertirlo y tipificarlo para que la gente si llega el caso se tape los oídos, tendríamos que tipificar qué tipo de discursos son los delictivos susceptibles de imputar un delito de pertenencia a banda armada, si sólo los islamistas en sus distintas acepciones, o también las diatribas nazis, los discursos nacionalistas radicales o las canciones de los grupos musicales violentos.

Por qué razón imputan un delito de terrorismo a Basel Ghalyoun y no se lo imputan a Mouad Benkhalafa, que según él mismo ha acudido más veces, o a tantas personas que habrán acudido algún día al río Alberche?

Cual es el criterio judicial para acusar a una persona y no a otra de este tipo de delito? Por qué se acusa a una persona por escuchar? También vamos a acusar por leer? Vamos a quemar libros de nuevo?

Esta Defensa entiende por otra parte que aquellos musulmanes que pasaban el día en el río, aquellos musulmanes que se juntaban a pasar el día, aquellos musulmanes que en su mayoría habían escapado de sus países huyendo de la opresión, de la falta de libertad de expresión, no pensarían que allí estaban cometiendo una ilegalidad por escuchar a un individuo que no se escondía para discursar, un individuo que lanzaba sus mensajes a plena luz del día.

Curiosamente el Ministerio Fiscal solamente ha fijado su celo inquisidor en los oyentes de un discurso parece ser que emitido en el año 2001, un discurso que ni siquiera sabemos exactamente que proclamaba ni qué defendía, ya que el archifamoso orate escapó de España nos cuentan que vestido de mujer y nada más se volvió a saber de él ni de sus supuestas intenciones.

Basel Ghalyoun llegó a España en el año 2001 cuando Mouad Benkhalafa ya se encontraba aquí; posiblemente en la primera y única vez que Basel fue al río, en una actividad que desde ahora debemos anunciar de alto riesgo penal, tuvo la desdicha de escuchar entre cuscús y baño un incendiario mitin al que ni siquiera prestó mucha atención en compañía de su otrora amigo Mouad que a diferencia de Basel sí había acudido en diversas ocasiones anteriormente al río.

Este episodio del río Alberche al que tanta trascendencia le concede el Ministerio Fiscal sucedió en el año 2001, recién aterrizado Basel en España, a mi cliente le detienen en 2004 y ahora nos lo presenta como prueba de cargo contra Basel Ghalyoun, el Ministerio Fiscal pretende que escuchar un discurso, según el propio Benkhalafa sobre la oportunidad de enviar dinero a Afganistán, no sabemos ni siquiera si Basel le prestó mucha o nula atención, ni si estaba de acuerdo con todo lo que decía o no, ni qué decía exactamente el discurso de aquel día, pretende que escuchar un discurso junto al río Alberche, tiene que ser el río Alberche, hemos llegado hasta el absurdo de convertir en sospechoso a un río, sea una irrefutable prueba de cargo que llegue a condenar a una persona por integración en banda armada.

Manifiestan la Fiscalía y las Acusaciones que aquellas reuniones del río Alberche, también en otras, se utilizaban para adoctrinamiento y para captar

muyahidines y enviarlos a Afganistán, Chechenia e Irak, pero ilógicamente resulta que después de preguntar a los miembros de la Policía encargados de la investigación si tan violentas y sutiles declamaciones habían conseguido convencer a alguno de los asistentes y enviar algún muyahidin resulta que no saben de ninguno que haya ido que estén relacionados con la investigación.

Esta Defensa entiende que la inconsistencia de la acusación se cae por sí sola pero es necesario que nuestro ordenamiento jurídico no siga permitiendo acusaciones tan aladas como éstas que llega a imputar a una persona por escuchar a otros hablar en público.

De la otra revelación que realiza Mouad Benkhalafa al Ministerio Fiscal y al Juez Instructor en sus declaraciones, en aquellos días en que Mouad no sabía si iba a convertirse en preso o sólo en mero testigo, declaraciones que tienen evidentemente incrustadas el miedo de Benkhalafa a convertirse en otro procesado de no contar las cosas que se querían escuchar, la otra revelación es que Basel visionaba vídeos de Chechenia en casa de Sarhane.

Esta revelación de Benkhalafa es absolutamente falsa, dice que aquello sucedió cuando él tenía 15 años, si Benkhalafa según declaró en la Sala tiene en la actualidad 23 años y aquellos visionados se produjeron cuando tenía 15 (folio 7080, Tomo 26), estamos hablando del año 1997, si Basel llegó a España en el año 2001, es literalmente imposible que lo que declara Benkhalafa sea cierto. Esta sencilla operación matemática ha estado disponible para la Instrucción desde siempre y con lo aficionada que es la Fiscalía a los números no entiende esta Defensa su contumacia.

Mouad ha acabado por admitir en la Sala que Basel no es una persona radical y que si acaso tiene pensamientos que no son como los suyos, Mouad afirma no saber qué es lo que hace Basel que le convierta en un islamista radical extremista y no en un musulmán observador de su religión, no ha observado según su propio testimonio depuesto en Sala ningún comportamiento ni acto de Basel que le hagan asegurar que Basel es un extremista radical. Basel es simplemente un musulmán practicante y Mouad que admite que ya no va a la Mezquita, Basel no miente, es un musulmán practicante y le honra admitirlo en estos momentos tan difíciles para él.

Otra muestra de las falsedades vertidas por Mouad Benkhalafa es que ha variado su versión de los hechos según las circunstancias, si al principio dijo que conoció a Basel haciendo la selectividad, en la Declaración Policial de cinco de abril de 2004



(Tomo 25, folio 6794), luego dice que se lo presentó Sarhane y que le conoció en la Mezquita de la M-30.

Pero Mouad, a pesar de todas sus mentiras posiblemente provocadas por el miedo a ser procesado, ha dibujado perfectamente la conducta de Basel en los días inmediatamente anteriores y posteriores al 11 de marzo, Basel anteriormente al 11 de marzo estaba buscando trabajo y quedaba y llamaba a Mouad por ese motivo, el propio Benkhalafa confirmó en Sala a preguntas de esta Defensa todos estos extremos.

Mouad dice en su primera declaración (Tomo 19, folio 5077) que vio a Basel y a Fouad la primera semana de Marzo en el locutorio de Salvador de Madariaga donde quedaban para hablar de trabajo y que esto sucedió prácticamente todos los días de aquella primera semana de marzo y que la semana del 8 al 14 no les vio pero hablaba todos los días con él por el tema del trabajo. Pero ya antes de aquellos días, en el mes de Febrero Basel también le pidió trabajo, dándole Mouad el teléfono de Rufino de la empresa Vilusa, ocurriendo que no tenía trabajo para ellos en aquel momento.

Es decir queda perfectamente acreditado que en el mes inmediatamente anterior a los atentados Basel Ghalyoun se encontraba buscando trabajo, o sea que Basel Ghalyoun no tenía más planes en la cabeza que el de buscar trabajo, no parece tal empeño compatible con una persona que estuviera implicada en la preparación de los atentados.

Posteriormente al 11 de marzo de 2004 y cuando Mouad le llamó para decirle que tenía trabajo para ellos, Basel y Fouad aceptaron y comenzaron a trabajar el día 15 de marzo en Ugena para la empresa Construcciones MENA hasta que fue detenido en su puesto de trabajo. No sólo comenzaron a trabajar ese día Basel y Fouad, ese día también empezó a trabajar Ahmed Nabulsi, el inquilino fantasma de Virgen del Coro.

El comportamiento de Basel durante las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a los atentados puede calificarse de absolutamente normal e incompatible con la actuación de un terrorista por más fantasía que se le quiera echar al asunto.

Y aquí enlazamos con otro de los grandes misterios de la Instrucción, el inquilino fantasma como he llamado anteriormente a Ahmed Nabulsi. también vivía en Virgen del Coro junto a Basel y Fouad, también trabajó con Basel y Fouad en Ugena y también fue detenido junto a ellos en Ugena.

Ahmed Nabulsi también se encontraba la tarde del 11 de marzo de 2004 en Virgen del Coro cuando Asri Rifaat Anouar apareció para recoger sus cosas, Ahmed Nabulsi, entonces y tomando la expresión del Ministerio Fiscal también cobijó a Asri Rifaat, pero Ahmed Nabulsi al contrario que Basel y Fouad no fue imputado ni ingresó en prisión, ni siquiera llegó ni a prestar declaración ante el Juez Instructor.

Es evidente que las circunstancias de los tres eran las mismas, pero el Ministerio Fiscal parece ser que no puso tanto ardor en la persecución de Ahmed Nabulsi durante la Instrucción como en la de Basel y Fouad.

Esta Defensa en numerosos recursos y apelaciones ha insistido en que se localizara a Ahmed Nabulsi, recibiendo siempre la misma respuesta, que se encontraba en paradero desconocido, ni siquiera parecían conocerle. Hasta que un día, cuando se levantó una parte del Secreto del Sumario esta Defensa leyó incrédula que Mohamed Taylounie, imputado y no procesado, había trasladado a Italia a Ahmed Nabulsi y lo había ingresado en un Psiquiátrico, la propia mujer de Taylounie, D<sup>a</sup> Eva García Paramio que depuso como testigo confirmó estos extremos ante la Sala y también confirmó en sus declaraciones la participación de Basel en el teatro de la Mezquita de la M-30, incluso su madre lo grabó en vídeo, vídeo que tiene Taylounie y que su asistencia como testigo al juicio ha impedido a esta Defensa preguntar por él.

A pesar de la evidencia de la declaración de Taylounie y de la remisión a la misma que hizo esta Defensa, la respuesta que recibimos siguió siendo la misma que Ahmed Nabulsi se encontraba en paradero desconocido.

Hemos vuelto a solicitar como diligencia probatoria testifical para este Juicio Oral la declaración de Ahmed Nabulsi y tampoco ha aparecido a deponer, qué gran diferencia existe con la intensa persecución policial de la que fue objeto Rabei Osman por la policía italiana y la española en perfecta simbiosis.

Por qué no ha colaborado la Policía Italiana en localizar y traer también a declarar a Ahmed Nabulsi? Por qué no?

Para esta Defensa es fundamental y esencial el testimonio de Ahmed Nabulsi por una razón muy sencilla y muy fácil de entender, si acusan a mi cliente de cobijar a Asrih Rifaat la tarde del 11 de marzo es esencial que deponga un testigo directo de los hechos

al que nunca el Ministerio Fiscal ha tenido el más mínimo interés en interrogar, y es esencial porque ese testigo permitiría demostrar que Asrih Rifaat entró en Virgen del Coro con su propia llave, hecho que también ha quedado acreditado durante las sesiones, permitirá demostrar que Basel Ghalyoun no sabía nada antes de que llegara Rifaat ni después de que se marchara de los atentados que supuestamente acababa de cometer Asri Rifaat, en definitiva permitiría demostrar y acreditar fidedignamente que Basel Ghalyoun no dio refugio a Rifaat aquel 11 de marzo y que por ello no se le puede acusar de integración en banda armada.

La ausencia del testimonio de Ahmed Nabulsi durante todo el procedimiento coloca en grave indefensión a mi cliente y a esta Defensa, nadie se ha preocupado de traer a este testigo tan esencial y definitivo al proceso y nadie se ha preocupado por garantizar la Defensa de Basel Ghalyoun, y todo ello a pesar de que esta Defensa señaló dónde estaba Ahmed Nabulsi y quién lo había llevado allí. Para mayor causa de indefensión tampoco ha comparecido al Juicio Oral Mohamed Taylounie, al menos para que indicara a la Sala en qué psiquiátrico le dejó ingresado y dejar sin excusas a quienes han causado esta gravísima indefensión y nunca les ha interesado traerle a declarar.

Y debiera haber interesado al Ministerio Fiscal traer a declarar a Ahmed Nabulsi porque según su versión también tenía que haber participado en las reuniones que se celebraban en Virgen del Coro, reuniones que nadie ha sido capaz de precisar en qué consistían ni quienes acudían, reuniones en las que dice la Policía se veían vídeos que luego no se han encontrado.

Prueba de todo ello es la Declaración ante esta Sala del miembro del CNP con carnet nº 56589 perteneciente a la Brigada Provincial de Información que se encargaba primordialmente de la investigación de Virgen del Coro y sus habitantes desde enero de 2003, coincidiendo en el tiempo con la denuncia interpuesta contra Mouhannad Almallah por su ex novia resentida por el incumplimiento de la promesa de matrimonio, ex novia que por cierto siempre declaró no haber visto a Basel en el piso, entre otras cosas porque Basel Ghalyoun estuvo viviendo por primera vez dos semanas en abril en Virgen del Coro y luego se marchó para volver definitivamente en julio de 2003.

Este miembro de la Policía es un ejemplo claro de las generalidades y vaguedades sin demostrar que quiere presentar la Fiscalía como prueba de cargo.

En primer lugar quisiera resaltar una grave contradicción que consta en la Declaración Judicial de este policía en fecha de 17 de enero de 2005 al Tomo 102, folio 34106, en esa fecha declara que conoce a Ahmed Nabulsi y Mohamed Taylouni y dice que ambos están en Italia, luego en Sala no recordaba el nombre de Ahmed Nabulsi y con dificultad a Taylounie.

Con estos datos facilitados por el Inspector de la Brigada Provincial de Información Jefe del Grupo de Terrorismo Internacional encargado de la vigilancia del local de Virgen del Coro es literalmente incomprensible que el Juez Instructor y el Ministerio Fiscal mantuviera durante todo el año 2005 y parte del 2006 que ignoraba el paradero de Ahmed Nabulsi a requerimientos de este Letrado y mucho más difícil de entender que no facilitaran su localización a este Tribunal cuando esta Defensa solicitó su testifical para este Juicio Oral.

El Jefe de este grupo policial confirmó que la investigación emprendida sobre el local de Virgen del Coro y sus habitantes comenzó en enero de 2003 y que no suspendió nunca, dicha investigación quedó judicializada en el Central 4, es decir que los habitantes de Virgen del Coro y el piso estaban siendo vigilados el 11 de marzo de 2004 y posteriormente continuaron siendo vigilados hasta pasado el 3 de abril de 2004.

En estas condiciones es difícilmente admisible que los habitantes al tiempo del 11 de marzo de 2004 pudieran haber participado de alguna manera en los atentados, recordemos también que sus teléfonos fueron intervenidos y que no extrajeron ningún tipo de conclusiones respecto a las conversaciones o llamadas de Basel Ghalyoun, sus conversaciones no indicaban que tuviese relación alguna con una banda terrorista ni que estuviera implicado en delito alguno como consta en la documentación obrante en la causa del Juzgado Central de Instrucción n°4.

Si Basel Ghalyoun fuera responsable del delito del que le acusa el Ministerio Fiscal y las Acusaciones tendremos que reconocer que tenemos el sistema policial y judicial más torpe del mundo porque permitir que tras una investigación de más de un año, con los habitantes del piso y el propio piso vigilados y los teléfonos intervenidos, que se produzca lo que se produjo el 11 de marzo ante, valga la expresión, sus mismas narices es absolutamente inconcebible.

Nadie puede creer esto.

El meritado funcionario policial manifestó que al local de Virgen del Coro iban muchos visitantes, no supo precisar ni cuántos ni cuando ni quienes eran esos visitantes,

más allá de los conocidos habitantes de la casa durante ese periodo, el arrendador y Sarhane, alguna vez. 1º Muestra de imprecisión y vaguedad de su declaración.

También dijo que se celebraban reuniones de adoctrinamiento para enviar gente a Chechenia cuando es evidente que en 2003 la guerra de Chechenia ya no era destino de los muyahidines, si no Irak o Afganistán. 2ª Muestra de Imprecisión o desconocimiento.

En cuanto a los resultados de esas reuniones el funcionario no pudo darnos un solo caso de un individuo que hubiese aceptado marcharse como muyahidin a donde fuera desde enero de 2003 hasta el cese de la investigación. 3ª Muestra de Imprecisión o vaguedad de sus declaraciones.

Cuando se le preguntó al funcionario por qué sabía que se celebraban reuniones en Virgen del Coro respondió que porque se veía las sombras de la gente en una habitación, no pudo precisar cuántas ni qué personas ni dar una explicación a por qué decía que se celebraba una reunión de adoctrinamiento y no una reunión normal. Es evidente que viviendo cuatro o seis personas como han llegado a vivir en Virgen del Coro es normal que coincidan para cenar o charlar. 4º Muestra de imprecisión y desconocimiento y vaguedad en su declaración.

También aseguró que sabía lo de las reuniones de adoctrinamiento por la ex novia resentida de Mouhannad Almallah que los veía rezar durante el Ramadán y juntarse a comer, vuelvo a repetir que dicha testigo jamás vio a Basel Ghalyoun en Virgen del Coro y que esta Defensa sepa la Libertad religiosa está permitida en España. Esta Defensa no entiende que disponiendo la Policía de una confidente infiltrada en la casa y con llaves no colocara escuchas dentro de la casa o micrófonos unidireccionales u otro sistema para recopilar verdaderas pruebas de cargo para acreditar lo que presumían. 5ª Muestra de imprecisión y desconocimiento y vaguedad.

Aseguró el funcionario policial que Basel Ghalyoun trabajaba muy esporádicamente, que trabajó de vigilante y que no ganaba más de 400 €al mes y que eso no se correspondía con los gastos de vida en Madrid. Cuando esta Defensa le preguntó sobre los trabajos que efectivamente había realizado Basel Ghalyoun desde que llegó a España y que constan debidamente acreditados en el Sumario (Tomo 100, folio 33452 y ss), el funcionario admitió no saber de su existencia y que a efectos de brevedad no creo necesarios volverlos a reseñar. 6ª Muestra de Imprecisión, desconocimiento y vaguedad.

Dijo que no conocía a Ahmed Nabulsi a quien aseguraba que él identificaba bajo el alias de Estudiante, cosa que no es cierta como ya hemos visto. 7º Muestra de desconocimiento y en esta ocasión de falsedad.

Tampoco sabía este funcionario ni los funcionarios policiales que declararon como peritos en telefonía que Basel Ghalyoun tiene un hermano llamado Bilal que vive en Emiratos Árabes Unidos y que las llamadas allí realizadas que tan sospechosas les resultaban eran por esa razón. 8º Muestra de Imprecisión, vaguedad y desconocimiento.

Por cierto un detalle importante que dejó este miembro policial es que no se constató en ningún momento que existiesen relaciones entre Mouhannad Almallah y Jamal Zougam, por lo que es evidente que la declaración de la ex novia del primero utilizada por la Fiscalía como prueba de cargo intentando que el encuentro fortuito de ambos en Tánger fuera algo más que eso queda vacía de contenido. Por tanto también debe quedar acreditado que Jamal Zougam no formaba parte de ningún grupo con Mouhannad Almallah, Basel o Fouad, simplemente porque quienes vigilaban Virgen del Coro nunca le vieron por allí, ni constataron relación telefónica alguna y de esa manera mal puede integrarse Jamal Zougam en organización ninguna.

Si durante un año no apreciaron motivos para imputar a los habitantes de Virgen del Coro por pertenencia a banda armada, ni pruebas sólidas en que basar tal acusación, parece absurdo e irracional que a raíz de los atentados del 11 de marzo las hallen e imputen a Basel Ghalyoun de integrante de banda armada por una conducta a la que no se halló mancha con anterioridad.

Un detalle muy llamativo de la actividad policial sobre Virgen del Coro es que si estaban vigilando con más ahínco, tal y como dijo el policía ante la Sala, a partir de los atentados cómo es que no vieron entrar en Virgen del Coro el día 11 por la tarde a Rifaat ni le vieron salir el día 12. Tuvo que ser Basel Ghalyoun quien declarara desde el principio ante la Policía y más tarde en el Juzgado que Rifaat había acudido a Virgen del Coro aquel día a dormir y a recoger las cosas que le quedaban en la casa. Si Basel Ghalyoun no hubiese colaborado desde el principio con la Policía explicando todo lo que había hecho y todo lo que sabía, la Fiscalía jamás habría podido acusar luego a Basel de cobijar a Rifaat, la Fiscalía ha utilizado la declaración sincera y colaboradora de Basel para inculparle de manera rebuscada y si utiliza su declaración debe utilizarla en su conjunto, no coger lo que le interesa y rechazar todo lo demás.

Si Basel tuviera algo que ocultar o supiera en aquel momento que Rifaat estaba involucrado de alguna manera en los atentados no habría declarado que Rifaat estuvo en Virgen del Coro el 11 de marzo ya que eso evidentemente le perjudicaría. Basel dijo la verdad porque no tenía nada que esconder y la Fiscalía lo utilizó para acusarle.

Pero todo es peor aún, porque si la Policía vigilaba Virgen del Coro el 11 de marzo de 2004 Basel Ghalyoun estaba vigilado y detectada su presencia. Entonces por qué ha insistido desde el principio de esa manera la Fiscalía en acusar a Basel Ghalyoun de autor material?

Esta Defensa no entiende nada de la actuación policial ni de la actuación del Ministerio Fiscal.

BASEL GHALYOUN llegó a España en 2001 sin conocer a nadie salvo a un compatriota suyo llamado llamado Kinan al Nahas que disfrutaba de la doble nacionalidad sirio española. Este señor le dijo que si a su llegada a España tenía algún problema podía llamar a Sarhane para pedirle ayuda y a otras dos personas más que le dijo, que él le aconsejaría ya que conocía bien España y trabajaba en la Mezquita M30, de ese modo conoció Basel a Sarhane y nunca lo ha ocultado.

Esta Defensa también solicitó como testigo a esta persona, durante la Instrucción jamás se admitió la prueba y para este Juicio Oral no se le halló. Nuevamente se provoca una grave indefensión a mi cliente al privársele durante toda la Instrucción de explicar cómo conoció a Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth y en este Juicio Oral al no podersele localizar. Esta ilocalización no puede perjudicar a Basel Ghalyoun que se esfuerza en ofrecer todas las pruebas de descargo posibles y que no se consiguen por causas ajenas a él. Kinan Al Nahas, por cierto hizo el servicio militar en España por lo que no debiera haber sido muy complicada su localización.

He de recordar a la Sala que Sarhane disfrutó durante mucho tiempo de becas de la AACCEE, Agencia de Cooperación Española, según declaró es decir que era una persona respetable sin antecedentes penales y nada sospechosa para las autoridades españolas y con medios económicos, pagaba regularmente al casero dentro de los primeros cinco días de cada mes y llegó a prestar a Hatem Ghanouid Jebnoun 700.000 pts. para su empresa.

El retrato que de Sarhane hace Hatem en su declaración en Sala y el que consta en el Sumario (Tomo 24, folio 6508) es muy similar al que realiza Basel, al principio de conocerle era una persona normal y después comienza a radicalizarse y hacerse violento hasta llegar a exigirle el pago de la deuda de manera violenta. Este testigo también confirma las relaciones de Sarhane con la Policía cuando en su declaración manifiesta que Sarhane el último día que le vio, marzo de 2004, le pidió que le acercara a la Comisaría de Ventas.

Recordemos que según el testimonio depuesto en Sala por Cartagena parece ser que Sarhane hasta tenía buenas relaciones con miembros de la UCIE y le vio reunido con ellos en una cafetería a donde llegó acompañado de Said Berraj.

Hatem también confirma lo declarado por Basel en cuanto que Sarhane estaba preparando su marcha a Túnez y que por ello necesitaba el dinero.

Otra prueba más de que la relación de Basel con Sarhane era distante es que nunca se le detectó durante el año 2003 y 2004 en las inmediaciones de la calle Francisco Remiro, domicilio de Sarhane y lugar también vigilado por la policía desde tiempo atrás.

El Ministerio Fiscal y la Instrucción en su conjunto ha utilizado como la gran prueba de cargo de este proceso la telefonía y todo lo relacionada con ella, terminales, tarjetas, bts, etc...

Me extenderé con mayor profundidad en el Informe de Jamal Zougam, aquí simplemente señalaré las grandes incongruencias en lo referido a Basel Ghalyoun y en desvelar la realidad de su tráfico telefónico y a qué se reduce.



Nos ha presentado la Fiscalía como evidencia incontestable de que Basel pertenecía a una célula terrorista islamista que había utilizado durante un tiempo un terminal de Rifaat, cuyo mayor delito demostrado hasta el momento es haber fallecido en Leganés.

Parece ser que a partir de la instrucción de este sumario va a cobrar total valor probatorio para incriminar a cualquier individuo en una causa penal que dicho individuo haya utilizado en algún momento de su vida el terminal o la tarjeta de otro individuo que sí pueda estar implicado por otras razones quizá más de peso en una causa criminal.

De este modo va a ser sencillísimo resolver cualquier trama de banda organizada.

Esto es lo que sucede con el terminal hallado en Leganés propiedad de Asri Rifaat que tres meses antes había utilizado Basel Ghalyoun porque, como ya explicó en su declaración judicial cuando le preguntaron y nadie sabía nada acerca de que lo hubiese usado, se le había roto el suyo. Vamos a ver, a mi cliente le asignan la utilización de 3 terminales:

1.- MOTOROLA V3670. IMEI 44883511346910.

Este terminal jamás lo ha tenido mi representado y así lo manifestó clara y tajantemente en la indagatoria.

Lo que ocurre es que fue pudo ser utilizado por Rifaat que usó esa misma tarjeta en el Panasonic y con esa arbitrariedad se lo colocan.

2.- PANASONIC EB-GD52. IMEI 350039871004960.

Este terminal pertenecía a Rifaat que se lo dejó a mi cliente cuando se le rompió el suyo y luego se marchó a San Sebastián, sólo lo utilizó esa temporada hasta los primeros días de enero de 2004 y se lo devolvió a Rifaat y hallaron el terminal lógicamente en Leganés donde se encontró el cuerpo de Rifaat.

Todo esto lo explicó mi cliente en la declaración porque nada tiene que esconder y ya sabemos todos que mi cliente conocía a Asrih Rifaat por lo cual no debería sorprender mucho que hubiese utilizado su terminal. Los extremos acerca del tiempo de la utilización de este terminal quedaron suficientemente expuestos en las conclusiones provisionales.

3.- SIEMENS S-35.

Este es el único teléfono verdadero de mi cliente y el que tenía consigo cuando le detuvieron.

Aquí acaban la utilización de terminales y el argumento procesal utilizado por el Ministerio Fiscal y las Acusaciones contra mi cliente.

El asunto de las tarjetas telefónicas es meridianamente claro y exculpatario en lo que respecta a mi cliente y de haber querido el Ministerio Fiscal se hubiese dado cuenta hace mucho tiempo que mi cliente nunca ha podido estar ni en los trenes ni en Leganés, lo que ocurre es que el Ministerio Fiscal no ha querido en ningún momento retirar la acusación a pesar de las evidencias. Voy a ser conciso.

En el folio 10949 del Tomo 39 señala claramente que la tarjeta utilizada por Basel Ghalyoun 654311710 se encontraba bajo las BTS de Madrid capital desde el 10 de marzo hasta el 15 de marzo de 2004 en todo momento. Más claro imposible, jamás pudo estar en los trenes como le acusaba el Ministerio Fiscal y como siguen acusándole algunas Acusaciones.

Aunque se señale la BTS en Leganés el 16 de marzo, hay que percatarse de que es el trayecto desde Illescas, donde están localizada la tarjeta, hasta Madrid, donde vuelve a ser localizado media hora más tarde. No creo que aprovechara ese momento para dejar el gorro allá.

En lo referente a las llamadas, mi cliente no mintió nunca, existe perfecta correspondencia entre lo que dijo en su primera declaración policial, y en todas las demás, donde dijo a quien conocía cuando le preguntaron sobre ellos, mucho antes de realizarse estos informes policiales, y las llamadas que le adjudican. Además estas llamadas aclaran bastante sobre su vida en contra de lo defendido por el Ministerio Fiscal.

Entre el 20 de septiembre y el 5 de marzo llama 10 veces a un teléfono de Sarhane. No parece que 10 llamadas en 7 meses correspondan a una estrecha relación personal con Sarhane, sino más bien correspondían a ese alejamiento del que Basel habló.

Las otras llamadas que son consideradas sospechosas por la Policía son realizadas a Fouad, Rifaat, Rachid Oulad Akcha, sólo dos veces y el mismo día, el 17 de octubre, una fecha muy alejada de marzo de 2004, Bilal (EAU) y Adnan Waki.

A todos ellos mi cliente admitió conocerles en su primera declaración.

En el folio 10051 analizando la otra tarjeta telefónica correspondiente al número 658 622 198 que fue hallada en poder de Basel se vuelve a confirmar que desde el 9 de marzo hasta el 15 de marzo de 2004, fecha en que comienza a trabajar en Ugena, no se mueve de Madrid Capital.

Respecto a sus contactos son los mismos que los del otro teléfono menos Rachid Oulad Akcha y que a Sarhane le llama sólo 2 veces.

En definitiva, con la primera declaración de Basel Ghalyoun podrían haberse ahorrado el Informe de Telefonía ya que coincide cien por cien.

El problema es que el Ministerio Fiscal nunca ha querido ver lo que favorecía a Basel Ghalyoun, sólo lo que le perjudicaba.

Respecto al célebre gorro de Leganés hemos tenido que escuchar a la Policía Científica decir que cuando dicen que recogen muestras AL AZAR del gorro y sólo identifican la muestra genética de Basel en su informe pericial obrante al folio 27033 del Tomo 86 no significa eso, sino que significa que recogen todas las muestras que puedan encontrar y que realizaron un profundo estudio de todos los adns del gorro. Pues mire Vd. no parece que sea lo que pone en este firmado el 25 de octubre de 2004, en ese Informe que se recogen AL AZAR dos muestras de un gorro con una etiqueta que pone ABDULLAH, en ese informe no dice que se recogieran todas las muestras que pudieran hallar, sino que extraen 2 al azar y una es de Basel.

Si a lo anterior añadimos que se hallaron increíblemente 217 huellas digitales, entre ellas las de los siguientes individuos:

Ahmed Nasser, Abdelkrim Beghadali, Mohamed Abduri, Ahmed Gefaf, Samir Aitamer, Moustapha Maymouni, Youness Raichi, Farouk Bouhafer y Driss Chebli. (Folio 18319 y ss. del Tomo 61). Más el omnipresente Safwan Sabagh, del que se detectaron dos huellas dactilares exteriores sobre un libro que dice que entregó hace 5 años y no sabe cómo.

Podemos decir que no se ha obrado con Basel como con todos los demás cuyas rastros se han hallado.

Además el ADN se puede transportar por terceros, sobre todo tratándose de un gorro, la huella digital ha de ser plasmada por el propio individuo, aunque también debe tenerse en cuenta que todas las huellas dactiloscópicas halladas en Leganés son encontradas en libros, no se recoge siquiera una sobre un pomo, un cuadro, una barandilla, el lavabo, etc. Basel ha sufrido evidentemente un trato discriminatorio y perjudicial cuando el hecho de que se hallare allí un gorro con el ADN ya lo había explicado Basel desde el primer día. Ocurre que cuando el Ministerio Fiscal no quiere ver lo evidente pues no lo quiere ver.

La explicación más normal de que se haya encontrado en Leganés con ADN de Basel es que Rifaat lo hubiera transportado entre las pertenencias que recogió, ya que a mayor abundamiento en nuestra lógica ningún rastro de mi cliente más se halló en Leganés, ni huellas dactilares ni pertenencias ni reconocimientos, ni siquiera el gorro que se le adjudica era de su propiedad, como hemos dicho ni lo reconoce y no lo reconoce o porque o nunca se lo puso o porque no le prestó atención si alguna vez se lo puso.

Y de los hechos y hallazgos posteriores de Leganés se pueden decir muchas cosas, sería muy extenso de analizar pero valga dar algunos apuntes:

- Mohamed Afalah alquiló un piso que no estaba publicitado en sitio alguno a una gestoría que sólo tenía ese piso en alquiler y las personas de esa gestoría aseguran no conocerle con anterioridad.
- El vecino del piso donde supuestamente se suicidaron los fallecidos era un policía parece que adscrito a la unidad de García Castaño de Seguimientos que tenía documentación de ETA.
- Tras la explosión no se hallaron rastros de sangre en las paredes ni en sitio alguno.
- No se realizó autopsia a los supuestos suicidas, por lo que no sabemos la hora real de su muerte, al contrario que sí se realizó al GEO fallecido TORRONTERAS por dos veces. La Ley de Enjuiciamiento Criminal exige que se realicen Autopsias, no valen exámenes suficientes.
- Existen al menos 4 testigos que sabían la existencia del piso de Leganés mucho

antes de las 3 de la tarde: Cartagena, Sánchez Manzano, Abdelkader Kounjaa y un tedax que declaró que le llamaron para que estuviera preparado sobre las 12 porque iba a ocurrir algo en Leganés.

- No se sabe qué explotó en Leganés, sólo se hallaron envoltorios de GOMA 2 ECO, pero no se llegaron a hacer análisis de nada.
- La mayoría de los detonadores fueron hallados formando pelotas y no se encontró ninguno detonado.
- Safwan Sabagh se hallaba en Madrid el 2 de abril porque le había llamado Allekema Lamari el 29 de marzo.
- En la recogida de restos y efectos no se guardaron todas las cautelas exigidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Ministerio Fiscal considera una prueba de cargo contra mi cliente para acusarlo de integración en banda armada emborronar por detrás un cuadrante de trabajo, además se inventa el nombre y lo define grandilocuentemente como Cuestionario de Intenciones.

Esta representación niega categóricamente que el documento referido sea un cuestionario de intenciones o algo parecido, esos borriones junto a dibujos de estrellas, firmas y letras sueltas son producto de un día de aburrimiento juvenil realizado dentro de la más estricta privacidad, ese papel no tenía ningún destino y jamás se le dio importancia por la Policía tal y como se desprende del Informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información de 3 de diciembre de 2004, al folio 29132 del Tomo 91, que señala que no se hallaron en los registros efectuados en Virgen del Coro tras el 11-M ni vídeos yihadistas ni documentación comprometedor. Recordemos que el Registro de Virgen del Coro se realizó en el momento de la detención de los procesados, es decir que desde esa fecha hasta el 3 de diciembre de 2004 la Policía estuvo revisando la documentación incautada.

Hasta enero de 2006 nadie consideró que fuera importante ni relevante ni que sirviera de indicio, hasta que el Ministerio Fiscal decidió convertirlo en arista argumental.

Me gustaría estar de acuerdo con el Ministerio Fiscal en que por muy musulmán que fuera una persona aún puede escribir lo que quiera como lo hacen los cristianos y los ateos, me refiero por ejemplo a los párrafos violentos de la Biblia que se escriben y leen en las Iglesias todos los días, el Corán también pasajes de ese estilo, vamos a condenar a alguien por copiarlos?

Decía Salvador Pániker que la religión es un asunto muy personal, yo le pediría al Tribunal que atienda sólo a las pruebas de cargo que se presenten en el juicio por el Ministerio Fiscal y las Acusaciones y que deje el pensamiento religioso e íntimo de cada cual fuera de la órbita punitiva penal, no podemos perseguir todo lo que escriba cada cual por las esquinas de los escritorios por si lo que encontramos podemos enlazarlo con un ADN que se encontró en Leganés.

Esta Defensa solicita la LIBRE ABSOLUCIÓN de Basel Ghalyoun en virtud de los argumentos anteriormente expuestos e Implora del Tribunal una sentencia justa en la que no tenga cabida el DA IGUAL o el VALE YA, por el bien de la Justicia, de los procesados y por el de este país.